



**Asunto:** Justificación para la contratación del estudio denominado: "Monitoreo aéreo del Borrego Cimarrón (*Ovis canadensis weensi*) en Baja California Sur, a través del procedimiento de contratación por adjudicación directa al amparo del artículo 41, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

Contratación del estudio denominado: "Monitoreo aéreo del Borrego Cimarrón (*Ovis canadensis weensi*) en Baja California Sur, a fin de contribuir al conocimiento de la condición poblacional y de hábitat del borrego cimarrón en el estado de Baja California Sur, mediante el censo aéreo en las sierras borregueras de la entidad.

### **PLAZO Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

El prestador de servicios deberá utilizar la siguiente metodología:

- Plan de vuelo: Se diseñará con base en la información generada en los vuelos realizados en 2007, 2006, 2011 y 2015, las cuales se complementarán con los datos de avistamientos de los censos terrestres realizados por las UMA. Dicho plan de vuelo deberá cubrir la totalidad de la superficie cerril y de distribución del borrego cimarrón de BCS.
- Una vez determinadas las rutas de vuelo se establecerá la duración en horas, la cual deberá de ser de 35 hrs, distribuidas de manera homogénea y con base en un valor de tiempo por superficie.
- La técnica recomendable es la basada en la práctica de lo que comúnmente se realiza para la especie de borrego cimarrón, que consiste en el vuelo de espiral ascendente en el área sujeta de evaluación, esto dependiendo de las condiciones de la sierra sujeta de evaluación.
- Toma de datos: Durante los sobrevuelos, se registrará información sobre distribución y abundancia del borrego cimarrón, calidad y/o condición de hábitat, presencia de aguajes, presencia de especies domésticas (burros, chivos y vacas), presencia y tipo de actividades humanas.
- Se deberá construir una base de datos con registros geo referenciados en sistema de coordenadas UTM.
- Se generará una memoria fotográfica con acervo fotográfico, de imágenes inherentes al objeto del estudio.

El prestador de servicios hará entrega de un reporte que contendrá los siguientes tópicos:

1. Descripción puntual del método desarrollado.
2. Descripción de resultados obtenidos.
3. Análisis de la condición poblacional del borrego cimarrón.
4. Caracterización de hábitat en las áreas de distribución.
5. Cartografía descriptiva de la distribución del borrego cimarrón.
6. Cartografía descriptiva de la condición del hábitat del borrego cimarrón.
7. Bases de datos en formato xls.
8. Memoria fotográfica.

El documento final, deberá ser entregado a la Dirección de Aprovechamiento de la DGVS el 06 de diciembre de 2019 para su validación.

*DX.V.S. 06/12/2019*

El prestador del servicio, permitirá en todo momento la participación del personal de la DGVS o en su caso el que ella determine. El prestador del servicio generará la información documental e integración del trabajo de campo con los resultados del monitoreo, protocolos de monitoreo, integración y análisis de resultados, diagnóstico de las poblaciones, que servirán para que la DGVS analice y emita las tasas de aprovechamiento de la especie durante tres temporadas (2019 al 2021).

Asimismo, la información producto del presente proyecto servirá para establecimiento de una tasa de aprovechamiento de tres temporadas y se tomará de base para el análisis y selección de las áreas candidatas para desarrollo del programa de repoblamiento.

**LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DEL SERVICIO.**

A continuación se detalla el cronograma de las etapas del producto:

No.	Concepto	Entregable		Plazo de entrega
1	Reunión de trabajo para planeación	1er. informe	Minutas de trabajo y listas de asistencia.	5 días naturales posteriores a la realización de la reunión de trabajo de planeación.
2	Desarrollo de rutas de vuelo		Plan de vuelo y requerimientos logísticos	
3	Reunión de organización	2do. informe	Minutas de trabajo y listas de asistencia.	5 días naturales posteriores a la realización de la reunión de trabajo de organización.
4	Establecimiento de equipos de trabajo			
5	Desarrollo del censo (dependiendo de las condiciones ambientales y logísticas se desarrollará el censo durante alguna semana de estos dos meses).	3er. Informe	Reporte escrito, cartografía y bases de datos.	5 días naturales posteriores a la realización del censo.
6	Informe final de diagnóstico del estado de las poblaciones y su hábitat.	Informe final	Reporte escrito, cartografía y bases de datos.	A más tardar el 06 de diciembre

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL EN LA QUE SE SUSTENTA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.**

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción VII del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que establece:

*“Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:*

...

*VII. Se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones.”*



La SEMARNAT, a través de la Dirección de Adquisiciones y Contratos llevó a cabo las licitaciones públicas nacionales electrónicas números LA-016000997-E117-2019 y LA-016000997-E118-2019 para la "contratación abierta del servicio de reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos nacionales e internacionales", mismas que se declararon desiertas, dado que en el primer procedimiento no se presentaron proposiciones, y en el segundo, el único licitante que participó no cumplió con lo requerido en las especificaciones técnicas.

El procedimiento de Adjudicación Directa fundamentado en la fracción VII del artículo 41 de la LAASSP permitirá contar con el estudio denominado: "Monitoreo aéreo del Borrego Cimarrón (*Ovis canadensis weensi*) en baja California Sur.

El prestador de servicios propuesto posee la capacidad para cumplir con el servicio solicitado de manera inmediata y conforme a los requisitos y especificaciones solicitadas.

Así mismo, para la determinación de la selección del procedimiento de excepción que se pretende contratar en forma directa con apego a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se consideran los criterios que a continuación se indican:

**EFICACIA.** – El procedimiento propuesto permitirá contar con el servicio descrito, que tiene como objetivo contribuir al conocimiento de la condición poblacional y de hábitat del borrego cimarrón en el estado de Baja California Sur, mediante el censo aéreo en las sierras borregueras de la entidad, con oportunidad y atendiendo las características requeridas, asegurando las mejores condiciones posibles en cuanto a calidad y plazo de ejecución del servicio.

**HONRADEZ.** – La Dirección General de Vida Silvestre de la SEMARNAT, por medio de la Subdirección de Gestión para el Aprovechamiento en Vida Silvestre, dará estricto cumplimiento a lo previsto en las normas aplicables en materia de adquisiciones, mostrando únicamente el interés público que funda y motiva la actuación de los servidores públicos que intervengan en el proceso de contratación. La selección del procedimiento de adjudicación directa no implicó otorgar condiciones ventajosas a alguno de los prestadores de servicios que presentó cotización, ya que todas fueron solicitadas bajo las mismas condiciones; ninguna de las características del servicio y precios se adecuó o negoció con ningún prestador de servicios, ya que la SEMARNAT aplica su criterio sin exclusividad a todos los cotizantes.

**IMPARCIALIDAD.** – Con la investigación de mercado se acredita que la evaluación se realizó en igualdad de circunstancias, dando a los participantes la oportunidad de ofrecer sus servicios sin realizar ningún tipo de discriminación, privilegio o prerrogativa, en virtud de que esta dependencia valoró de manera conjunta todos y cada uno de los aspectos técnicos y económicos favorables a los intereses de la misma, razón por la cual no se otorgaron condiciones ventajosas a alguno de los prestadores de servicios que presentó cotización en relación con los demás, ni tampoco se limitó la libre participación toda vez que se ponderaron los mismos aspectos y ningún elemento fue negociado.

**ECONOMÍA.** - Se tendrán las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, optimizando los recursos económicos autorizados, para la contratación del servicio, considerando que se obtendrá un ahorro con respecto de la información obtenida en la investigación de mercado.

**EFICIENCIA.** - El prestador de servicios propuesto, cuenta con los conocimientos, experiencia y equipamiento necesarios para cumplir con las obligaciones objeto de la contratación, lo cual permitirá el cumplimiento del servicio a desarrollar, asegurando las mejores condiciones posibles

para la SEMARNAT en cuanto al precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, para la obtención de los resultados requeridos.

**TRANSPARENCIA.** – La SEMARNAT, a través del procedimiento de adjudicación directa, garantiza el uso responsable y claro de los recursos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación. Adicionalmente, el proceso de contratación de este servicio se reportará en el sistema CompraNet, lo que permitirá a todos los interesados en el mismo, el acceso a la información referente al procedimiento de adjudicación directa de manera oportuna, clara y completa; igualmente se reportará en el Portal de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cumplimiento a lo establecido por la Legislación aplicable.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, se requiere de la contratación del estudio denominado: "Monitoreo aéreo del Borrego Cimarrón (*Ovis canadensis weensi*) en Baja California Sur, a través de un contrato cerrado por tiempo determinado con base en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 26 fracción III y 41, fracción VII de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO**

De acuerdo al proceso de estudio de mercado y al proceso de licitación para la contratación del servicio, se obtuvieron las siguientes propuestas:

CONCEPTO	AF Flotilla, S.A. de C.V.	Taller Piza, S. de R.L. de C.V.	Heliservicios Internacionales, S.A. de C.V.
Estudio: Monitoreo aéreo del borrego cimarrón ( <i>Ovis canadensis weensi</i> ) en Baja California Sur, para el sustento de la tasa de aprovechamiento 2019 - 2021.	1'134,000.00	NO CUMPLE TÉCNICAMENTE	1'695,300.00
<b>Subtotal</b>	<b>1'134,000.00</b>	-	<b>1'695,300.00</b>
<b>I.V.A.</b>	<b>216,000.00</b>	-	<b>271,248.00</b>
<b>Total</b>	<b>1'350,000.00</b>	-	<b>1'966,548.00</b>

La cotización de la persona moral Taller Piza, S. de R.L. de C.V., únicamente incluye renta de helicóptero, no considera el trabajo técnico de conteo, por lo que su oferta económica no se considera para efectos de contratación.

La empresa AF Flotilla, S.A. de C.V., además de ofertar el precio más bajo para el estudio requerido, considera lo requerido en el anexo técnico, cuenta con amplia experiencia en la realización de censos aéreos para conteo de ejemplares de borrego cimarrón en México, principalmente en el Estado de Sonora cuyos servicios han sido contratados por el Gobierno del estado. El Capitán Eduardo Castro Inzunza, al frente de la empresa cuenta en su haber más de siete mil horas de vuelo con helicópteros de las marcas Robinson Modelo 22, 44 y 66, así como Bell modelo 505, realizando diversos trabajos de monitoreo de fauna silvestre en México.

De igual manera, el Biol. Juan Manuel Segundo Galán, posee experiencia en proyectos de evaluación de poblaciones silvestres del borrego cimarrón y varias especies más principalmente en el Estado de Sonora.



De acuerdo con lo anterior, se acredita con base en la investigación de mercado señalada, que se obtienen las mejores condiciones, en cuanto a precio, oportunidad y financiamiento para la SEMARNAT, al contratar al prestador de servicio AF Flotilla, S.A. de C.V. para el estudio denominado: "Monitoreo aéreo del Borrego Cimarrón (*Ovis canadensis weensi*) en Baja California Sur.

Derivado de los antecedentes expuestos anteriormente, con el desarrollo del estudio "Monitoreo aéreo del Borrego Cimarrón (*Ovis canadensis weensi*) en Baja California Sur, la SEMARNAT contará con datos técnicos contundentes sobre la población de Borrego Cimarrón en Baja California Sur, con lo cual se garantiza el otorgamiento de tasas de aprovechamiento extractivo sustentable para dicha especie a través de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) durante las próximas temporadas 2019-2020, 2020-2021 y 2021-2022.

Finalmente es de suma importancia considerar el tiempo para la realización de este tipo de estudios, que derivado del ciclo biológico de la especie y los antecedentes de otros monitoreos aéreos realizados en Baja California Sur, su viabilidad va durante los meses de noviembre - primer quincena de diciembre.

**NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, DETALLANDO SUS DATOS GENERALES, CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA;**

Estudio denominado: "Monitoreo aéreo del Borrego Cimarrón ( <i>Ovis canadensis weensi</i> ) en Baja California Sur.	
<b>Nombre</b>	AF Flotilla, S.A. de C.V.
<b>R.F.C.</b>	AFL181108H42
<b>Domicilio fiscal</b>	Calle del Cobre 95, col. Parque Industrial. Hermosillo, Sonora. C.P. 83299
<b>Teléfono</b>	66-23-18-49-77
<b>Correo electrónico</b>	ecastroinzunza@gmail.com
<b>Experiencia</b>	CUMPLE
<b>Capacidad técnica</b>	CUMPLE

**VIGENCIA DEL CONTRATO.**

Al siguiente día hábil de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2019.

**ANTICIPOS.**

No se realizará pago por concepto de anticipos.

**CONDICIONES DE PAGO.**

Los pagos se realizarán en tres exhibiciones bajo el siguiente esquema:

Primer pago equivalente al 30% del monto total, una vez entregado y aprobado por la DC-DGVS el primer informe de avances con todos los entregables establecidos.

Segundo pago equivalente al 50% del monto total, una vez entregado y aprobado técnicamente por la DGVS el tercer informe correspondiente con todos los entregables establecidos.

Último pago, equivalente al 20% del monto total, una vez entregado y aprobado técnicamente por la DGVS, el informe final del Proyecto con todos los entregables establecidos.

En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se realizará el pago de los servicios dentro de los veinte días naturales, previa prestación de los servicios, a satisfacción del administrador del contrato, y autorización de la factura correspondiente.

**NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA SUPERVISAR Y VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO LA ACEPTACIÓN DEL MISMO:**

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Biol. Jorge Alberto Duque Sánchez, Director de Aprovechamiento de la Vida Silvestre de la DGVS o la persona que lo sustituya en el cargo, será el responsable de administrar el cumplimiento del contrato, mismo que será apoyado por funcionarios de la SEMARNAT.

**PENAS CONVENCIONALES.**

Si el prestador del servicio presenta un atraso en la entrega de los productos esperados de conformidad a las fechas de entrega establecidas en el anexo técnico, se aplicará como pena convencional el 1% (uno por ciento) del importe total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por cada día hábil de retraso, debiendo pagarse en la Tesorería de la Federación. La pena convencional no podrá ser mayor al 10%.

Las penas convencionales que llegasen a aplicarse deberán ser cubiertas por el prestador de servicio mediante el pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos, esquema e5cinco ante alguna de las instituciones bancarias, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos.

**DEDUCCIONES.**

Si el prestador del servicio entrega los productos esperados de manera parcial o deficiente se aplicará el 1% del total por cada vez que ocurra, deduciéndose al pago de la factura pendiente de pago correspondiente.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o las deducciones al pago alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se hará efectiva la garantía de cumplimiento.

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

Conforme el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor adjudicado se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato antes de I.V.A. El prestador de servicios adjudicado queda obligado a entregar a la SEMARNAT la fianza en cuestión, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del contrato.

El prestador de servicios adjudicado queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento de este, o se amplíe en plazo o vigencia y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la SEMARNAT.



En caso de que "LA SEMARNAT Y SUS DELEGACIONES FEDERALES" decidan prorrogar el plazo para la prestación de los servicios del contrato, el "LICITANTE" se obliga a garantizarlos, mediante una fianza en los mismos términos señalados y por el período prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte del proveedor adjudicado a entera satisfacción de la SEMARNAT, la Directora de Control del Gasto y Servicios Administrativos o quien la sustituya, encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento del mismo, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el prestador de servicios adjudicado dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### **CAUSALES DE RESCISIÓN**

Con fundamento en el artículo 54 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el proveedor incurra en cualquier incumplimiento establecido en el contrato o a sus términos de referencia los cuales forman parte integrante del mismo, la SEMARNAT podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes, en caso de que el proveedor se encuentre en los siguientes supuestos:

1. El proveedor cuenta con 5 días naturales para la corrección de los entregables. En caso de que el proveedor no corrija el producto 5 días naturales posteriores a la notificación por escrito de las observaciones realizadas por el administrador del contrato, este se rescindirá.
2. No entregue o renueve la fianza de cumplimiento en los términos y plazos establecidos.
3. Acumule penas convencionales que rebasen el monto de cumplimiento estipulado en la fianza.
4. Acumule deductivas que rebasen el límite máximo indicado en el Anexo Técnico.
5. Incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la Información que proporcione.
6. Si no cumple total o parcialmente sus obligaciones adquiridas en el contrato y que por su causa afecte el interés principal.
7. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
8. Si incurre en negligencia a los servicios del contrato, sin justificación para la SEMARNAT.
9. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
10. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de la SEMARNAT.
11. Si suspende la prestación del servicio objeto del contrato.
12. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la SEMARNAT.
13. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
14. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del servicio contratado, sin contar con la autorización expresa de la SEMARNAT.

En caso de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales, ni deducciones al pago, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.



**TERMINACIÓN ANTICIPADA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 bis de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la SEMARNAT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin necesidad de mediar resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general. O bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir del Servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

Ciudad de México, 12 de noviembre de 2019.

**Realizó**

  
Ing. Florentino Chilopa Morales  
Subdirector de Gestión para el  
Aprovechamiento en Vida Libre

**Autorizó**

  
Biol. Jorge Alberto Duque Sánchez  
Director de Conservación de la Vida Silvestre  
"Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 19, fracción XXIII y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia temporal del Titular de la Dirección General de Vida Silvestre, previa designación con oficio no. SGPA/353/2019, de fecha 01 de noviembre de 2019, firma Jorge Alberto Duque Sánchez, Director de Conservación de la Vida Silvestre, lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar".